

ORDENANZA Nº: 3917/10.-

Ramallo, 03 de agosto de 2010

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación suscripto “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Municipalidad de Vieste (Italia)**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como finalidad establecer un marco de colaboración mutua en aquellos campos que sean de interés común para ambas instituciones; con el fin de desarrollar un plan de acción y de realizar acuerdos específicos para la promoción y desarrollo de un **Corredor Productivo – Turístico y Cultural Italia-Argentina (CPTCIA)**;

Que, generar lazos permanentes implica contribuir el desarrollo de las relaciones culturales, socio económicas, etc. de ambas comunidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **ACUERDO DE COOPERACION** sus ----- cripto entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla** y la **Municipalidad de Vieste (Italia)**, representada en este acto por el **Intendente Municipal Sra. Ersilia Nobile**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2010.-----